



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-24



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA PAOLA ILIANA MARTÍNEZ CRUZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III y artículo 12 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “**EL MUNICIPIO**” con cargo a la partida **29601** para el ejercicio fiscal 2024.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-18-24, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 28 de junio de 2024, fue declarado desierto el paquete no.6 referente al Suministro de Neumáticos para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya que no se recibió propuesta solvente para ello, por lo que derivado de lo anterior se realiza el procedimiento de adjudicación directa a 3



cotizaciones, con la obtención de cuando menos tres cotizaciones mismas que obran en el expediente correspondiente, adjudicando para ello el Contrato de Suministro de Neumáticos, para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, no rebasando el monto permitido para ello; mismo procedimiento que fue solicitado mediante oficio recibido en el departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en fecha 28 de junio de 2024, bajo el número DSPM/876/2024, signado por el Director de Seguridad Pública Municipal el Mtro. Pedro Ariel Mendivil García.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **Avenida Río Panuco No. 2353 Colonia 1ro de Mayo**, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal No. 21399, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: **MACP850225R33**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Prestador" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a realizar el suministro de los bienes referidos en el presente contrato según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral de este instrumento

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "EL MUNICIPIO" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para



ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "EL MUNICIPIO" así lo considere pertinente, para lo cual LAS PARTES celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PROVEEDOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cuarta. -Importe del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato ascienden a un monto mínimo de **\$411,133.00 M.N. (Cuatrocientos once mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, siendo obligatorio de adquirirse por EL MUNICIPIO y un monto máximo de **\$822,266.00 (ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16 % del Impuesto al Valor Agregado, el cual se adquirirá de manera abierta de acuerdo a las necesidades del área requirente, no siendo obligatorio para "EL MUNICIPIO" agotar los montos máximos señalados en la presente clausula.

El Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública, a través de **José Emilio Sánchez Flores, Jefe de Departamento de Recursos Materiales de dicha Dirección**, será el responsable de llevar el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "EL PROVEEDOR" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "EL PROVEEDOR" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.
Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B. C. Código Postal 21000,
RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando las sub partidas y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un período de **5 (cinco) días hábiles** para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias



detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a **3 (tres) días hábiles** para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas, firmadas y autorizadas las facturas correspondientes por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago al Departamento de Egresos, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El plazo y lugar de entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de **24 horas** posteriores a la entrega de la orden o el pedido elaborado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con el plazo de entrega aquí señalado.
- b) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "EL MUNICIPIO", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "EL PROVEEDOR".
- c) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicado en Calle Sur S/N parte posterior del CERESO de Mexicali, Col. Bella Vista, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- e) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia del presente contrato. "EL PROVEEDOR" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y conforme a la Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PROVEEDOR", reservándose "EL MUNICIPIO", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.



Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".
- b) La inspección de calidad no exenta a "EL PROVEEDOR" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "EL MUNICIPIO" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".
- d) Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "EL PROVEEDOR" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "EL MUNICIPIO", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una **Pagaré** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Máximo total de presupuesto a ejercer señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**, cantidad que asciende a **\$70,885.00 M.N. (Setenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Dicho instrumento garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos



de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", a favor de "EL MUNICIPIO" derivada de este contrato.

En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".

Para que sea liberada la garantía de cumplimiento antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de las Dependencias Solicitantes y de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

Sí "EL PROVEEDOR" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Garantía de los Bienes. - El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "EL PROVEEDOR" será de 40,000 km; esta garantía el proveedor será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los suministros garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los suministros materia del presente contrato a entera satisfacción del área solicitante. "EL PROVEEDOR" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "EL MUNICIPIO".

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de los bienes en el plazo convenido, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes no entregados del pedido que corresponda. Dicha pena será cubierta por EL PROVEEDOR mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. EL PROVEEDOR deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

$Pd =$ penalización diaria

$Nda =$ número de día de atraso



Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "EL PROVEEDOR" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los mismos en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "EL PROVEEDOR", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "EL PROVEEDOR", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "EL PROVEEDOR", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "EL PROVEEDOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- VI Si "EL PROVEEDOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.



VII Si "EL PROVEEDOR", no entrega la garantía de cumplimiento para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "LAS PARTES" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente contrato y sabedoras LAS PARTES del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **28 días del mes de junio de 2024**.

Por "EL MUNICIPIO"

Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recurso Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.

Por "EL PROVEEDOR"

Paola Iliana Martínez Cruz

Testigo:

José Emilio Sánchez Flores
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Dirección de Seguridad Pública Municipal XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR TIEMPO DETERMINADO NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-24 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y "LA PERSONA FÍSICA PAOLA ILIANA MARTÍNEZ CRUZ QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO JUAN IGNACIO GALLEGOS TOPETE, PARA EL SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PAQUETE ÚNICO											
PARTIDA: 29601 - Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Neumaticos para Vehiculos Ligeros)											
SUB PARTIDA	DESC.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		MARCA	MÍNIMA GARANTÍA	ÍNDICES		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	
			MÍNIMA	MÁXIMA			CARGA MÍNIMA	VELOCIDAD MAXIMA		MÍNIMA	MÁXIMA
1	LLANTAS 175/70R13	PIEZA	25	50	HI FLY	40,000KM	475 KG	190 KM/H	\$1,450.00	\$36,250.00	\$ 72,500.00
2	LLANTAS 205/60R16	PIEZA	25	50	ROYAL BLACK	40,000KM	92 KG	190 KM/H	\$3,490.00	\$87,250.00	\$ 174,500.00
3	LLANTAS 245/55R18	PIEZA	25	50	HI FLY	40,000KM	560 KG	180 KM/H	\$4,487.00	\$112,175.00	\$ 224,350.00
4	LLANTAS 265/70R17	PIEZA	25	50	GO PRO	40,000KM	750 KG	120 KM/H	\$4,750.00	\$118,750.00	\$ 237,500.00
SUBTOTAL										\$354,425.00	\$ 708,850.00
IVA 16%										\$ 56,708.00	\$ 113,416.00
SUBTOTAL										\$411,133.00	\$ 822,266.00

EN EL PRECIO UNITARIO SE CONSIDERA AR EL SERVICIO DE INSTALACION DE NEUMATICOS,
ALINEACION, BALANCEO, VALVULAS Y ACCESORIOS.
EL TIEMPO DE ENTREGA NO DEBERA EXCEDER DE LAS 24 HRS